

proyecto de formación de personal sanitario y no sanitario.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por otra parte, el artículo 18.14 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla entre las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, la mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

En base a los mencionados preceptos y habida cuenta del interés que reviste la realización del proyecto de Formación continua para personal sanitario y no sanitario, al ser su objetivo general aumentar el nivel de cualificación de los profesionales de la salud, de forma permanente y continuada y ante la petición presentada en esta Consejería por la Federación de Trabajadores de la Salud de Andalucía, de CC.OO., existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención solicitada, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede dicha subvención.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Federación de Trabajadores de la Salud de Andalucía, de CC.OO., una subvención específica por razón del objeto, por un importe de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000.ptas.), para financiar el proyecto de Formación de Personal Sanitario y no Sanitario con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga, se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Diputación Provincial de Granada con motivo de la realización de las Primeras Jornadas Internacionales de Política Social y Calidad de Vida, en la ciudad de Granada. (BOJA núm. 109, de 16.7.94).

Advertido error en la Orden de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.031, artículo .1, donde dice: «... con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.2,...» debe decir: «... con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.46100.121.2,...».

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en dicha Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal, Real Decreto 20/1993 de 22 de diciembre y en el ejercicio de las Facultades que me confiere la Ley de Reforma Universitaria, así como la Ley 5/1993 de 1 de julio de creación de la Universidad de Jaén, dispongo:

Artículo Primero: Los Ficheros Automatizados de la Universidad de Jaén, en la que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- A. Fichero de Selectividad.
- B. " " Preinscripciones.
- C. " " Alumnos.
- D. " " Becarios.
- E. " " Personal.
- F. " " Terceros.

Artículo Segundo: El Fichero Automatizado de Selectividad tiene por finalidad la preparación y desarrollo de las pruebas de acceso a la Universidad de Jaén. Se incluye el D.N.I., datos académicos y centro en el que cursó el último año de estudios.

Artículo Tercero: El fichero Automatizado de Alumnos sirve para organizar las funciones propias de las Secretarías de los Centros que imparten docencia en las distintas titulaciones:

Artículo Cuarto: El Fichero Automatizado de Preinscripciones cumple la finalidad de ordenar las solicitudes de ingreso en los estudios en la Universidad de Jaén. Se incluye el D.N.I. y calificaciones académicas con las que optan al ingreso:

Artículo Quinto: El Fichero Automatizado de Becarios tiene como finalidad la gestión de ayudas al estudio y demás modalidades de becas concedidas o tramitadas por la Universidad de Jaén.

Artículo Sexto: El Fichero Automatizado de Personal tiene como finalidad la ordenación de las funciones propias de la Gerencia de la Universidad en materia de personal y las correspondientes a la ordenación académica de la misma. En él se registran todos los datos necesarios para el ejercicio de estas funciones.

Artículo Séptimo: El Fichero Automatizado de Terceros tiene como finalidad el cumplimiento de las funciones propias de la Gestión Económica de la Universidad.

Artículo Octavo: Los datos registrados en los distintos ficheros se conserva indefinidamente.

Artículo Noveno: La cesión de datos automatizados se limitará a las que imponga la normativa vigente y especialmente al Ministerio de Educación y Ciencia, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Consejo de Universidades y otras Universidades cuando los interesados lo soliciten.

Artículo Décimo: La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, al Secretario General de la misma sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General de la Universidad.

Jaén, 29 de julio de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1762/94-1.º, interpuesto por don Vicente García-Gamarrá del Vando, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Don Vicente García-Gamarrá del Vando, Recurso Contencioso Administrativo número 1762/94-1.º, contra los puntos 2 y 3 de la Resolución de 24 de junio de 1994 sobre Resolución del Contrato para la «Adquisición del Cuerpo y Esqueleto del cachalote pigmeo capturado en la bahía de Cádiz»; recaída en el expediente 529/90 «Adquisición del Cuerpo y Esqueleto del cachalote pigmeo capturado en la bahía de Cádiz».

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo número 1762/90-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de octubre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 2989/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. Sebastián Caro Aguilar, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud de 23.3.94 por el que se convoca concurso de traslado para plazas vacantes de médicos de medicina general.

Recurso número 1515 de 1994 Sección 1.º

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 28 de septiembre de 1994.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3028/94).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de Sevilla.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 649/93-CA, seguidos a instancias de la Entidad Bankinter S.A. representado por el Procurador Sr. Atalaya Fuentes, contra Servicios y Obras Santa Cruz, S.A., con último domicilio conocido en Sevilla, en C/ Arzobispo Salcedo 14, y contra Construcciones Hebasa, con último domicilio conocido en C/ Cortegana 17 de Sevilla, sobre reclamación de préstamo hipotecario, y en la celebración de la tercera subasta sin sujeción a tipo, la parte actora, ha solicitado se adjudique el remate de la finca subastada por la cantidad de 2.245.000 ptas., y se ha acordado por proveído del día de hoy, dar traslado de ello a los demandados indicados, por término de nueve días, para que mejoren el tipo indicado, si a su derecho les conviniere, o bien abanen la cantidad de las responsabilidades reclamadas, conforme a lo estipulado en la Regla 12 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Y, para que conste, y sirva de requerimiento en forma a las Entidades Servicios y Obras Santa Cruz, D.S., y Construcciones Hebasa, por el término de nueve días hábiles a partir de la publicación en el BOJA, firmo la presente en Sevilla a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Magistrado-Juez, La Secretaria.